



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA DE JUSTICIA Y PAZ MAGISTRATURA DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barranquilla, Atlántico

Seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

#### **AUTO No. 382**

Esta Sala viene recibiendo reportes de diferentes desmovilizados en los que ponen de presente situaciones que amenazan su vida e integridad personal y que tienen relación directa con su participación en el proceso penal especial de Justicia y Paz.

Tales alertas han sido comunicadas oportunamente a la Unidad Nacional de Protección para que, en los términos de los artículos 66 de la Ley 975 de 2005 y 2.4.1.2.6. del Decreto Reglamentario 1066 de 2015, adopte las medidas de protección que pertinentes.

No obstante, se advierte con preocupación que pese a los informes que constantemente se remiten a la entidad estatal, de oficio y en respuesta a las múltiples solicitudes elevadas por miembros del Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información de la Subdirección de Evaluación de Riesgo Unidad Nacional de Protección (CTRAI), persisten las afrentas contra

aquellos que decidieron dejar las armas y emprender el camino de la paz.

Recientemente, los señores EDWAR COBOS TÉLLEZ y LUIS FERNANDO BARRETO MARTÍNEZ (*exmilitantes del Bloque Montes de María de las AUC*) informaron que el postulado ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA fue ultimado; este deceso se suma al del exintegrante del Frente Mártires del Cesar de las AUC, DANILO JOSÉ HERNÁNDEZ MÁRQUEZ.

Visto lo anterior, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de Justicia y Paz, Magistratura de Control de Garantías,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: EXHORTAR** al Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección, para que adopte, de manera urgente, nuevas y más efectivas medidas de protección en favor de los postulados a los beneficios de la Ley de Justicia y Paz.

**SEGUNDO: ENVIAR** un ejemplar de esta providencia a las Fiscalías que actúan ante la Sala, en atención a los contenidos del numeral 7 del artículo 250 de la Constitución Política de Colombia, para que asuman estrategias de protección de manera urgente.

**TERCERO: LIBRAR**, por la Secretaría General, las comunicaciones pertinentes. Habrá de enterarse, además, a los

desmovilizados mencionados en esta providencia y a su Defensa Técnica.

## CÚMPLASE

**CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN**

Magistrado



**Firmado Por:**

**Carlos Andres Perez Alarcon**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Sala 1 Justicia Y Paz**  
**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**680d8e9f9314cd25ec596ce3c4ef01440455d013788757317d3fd6f686934d9f**

Documento generado en 06/12/2021 08:38:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**